



**SEGUROJURIDICO.es**

## **Familia Elite Plus – Coberturas Detalladas**

### **Reclamación de daños materiales y corporales de origen no contractual**

Esta garantía comprende la defensa de los intereses del Asegurado, reclamando los daños de origen no contractual ocasionados por imprudencia o dolosamente que a continuación se relacionan:

1. Daños materiales a los bienes y cosas muebles de su propiedad. Se consideran como tales los vehículos terrestres sin motor que sean propiedad del Asegurado y los animales de compañía.
2. Daños corporales a su persona y perjuicios derivados de los mismos.

Se extiende la garantía a la reclamación de los daños y perjuicios que puedan sufrir los Asegurados como peatones, conductores de vehículos terrestres sin motor, ocupantes de vehículos y embarcaciones de uso particular, pasajeros de cualquier medio de transporte y en la práctica no profesional de deportes, no relacionados con vehículos a motor.

### **Defensa penal**

Esta garantía comprende la defensa penal del Asegurado en procesos que se le sigan por imprudencia, impericia o negligencia.

Se extiende la presente garantía a la defensa penal del Asegurado en su calidad de peatón, pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, o en la práctica no profesional de cualquier deporte, no relacionado con vehículos a motor.

Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

### **Derechos relativos a la vivienda**

Esta garantía comprende la protección de los intereses del Asegurado en relación a la vivienda asegurada por la presente póliza.

Como INQUILINO, en relación con:

- Los conflictos derivados del contrato de alquiler. **No quedan cubiertos por esta garantía los juicios de desahucio por falta de pago.**

Como PROPIETARIO o USUFRUCTUARIO, en relación con:

- Los conflictos con sus inmediatos vecinos por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianerías o plantaciones.
- La defensa de su responsabilidad penal en procesos seguidos por imprudencia, impericia o negligencia, como miembro de la junta de copropietarios del edificio en que se halle la vivienda asegurada.
- La defensa y reclamación de sus intereses frente a la comunidad de propietarios, siempre que estuviese al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.



**SEGUROJURIDICO.es**

Como INQUILINO, PROPIETARIO o USUFRUCTUARIO, esta garantía también comprende la defensa y reclamación de sus intereses como Asegurado en relación con:

- Reclamación por daños, de origen no contractual, causados por terceros a la vivienda.
- Las reclamaciones a sus inmediatos vecinos por incumplimiento de normas legales en relación con emanaciones de humos, gases, ruidos persistentes y actividades molestas, nocivas o peligrosas, siempre que el causante de tales daños se encuentre a una distancia no superior a los 100 metros.
- La reclamación de daños, de origen no contractual, causados por terceros a las cosas muebles ubicadas en la vivienda y propiedad del Asegurado.
- La defensa de la responsabilidad penal del Asegurado en procesos seguidos por imprudencia, impericia o negligencia, con motivo de residir en la vivienda.
- La reclamación por incumplimiento de los contratos de servicios de reparación o mantenimiento de las instalaciones de la vivienda, así como los contratos de servicios de obras, cuando el pago de tales servicios corresponda íntegramente y haya sido satisfecho por el Asegurado.

### **Contratos laborales**

Esta garantía comprende la defensa de los derechos del Asegurado en los conflictos individuales de trabajo, reclamando contra la empresa privada u Organismos públicos donde preste sus servicios por incumplimiento de las normas contractuales, y que deban sustanciarse necesariamente ante los Organismos de Conciliación, Juzgados de lo Social y Tribunal Supremo.

Cuando no sea competente la jurisdicción laboral, la defensa de los derechos de los funcionarios públicos se limitará al trámite de instrucción del expediente administrativo y posteriores recursos que deban ser resueltos por la Autoridad administrativa.

Esta garantía comprende asimismo la defensa de la responsabilidad penal, por imprudencia, impericia o negligencia, en procesos seguidos contra el Asegurado durante y con motivo del desempeño de su trabajo como asalariado.

La reclamación al tercero responsable identificable de los daños corporales que se le causen por imprudencia o dolosamente en el desempeño de su trabajo como asalariado.

Como asalariado o autónomo, la reclamación de prestaciones sociales en litigios relacionados con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutualidades de Previsión Social.

Como pensionista, la reclamación en litigios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de los derechos derivados de su pensión de jubilación, viudedad o invalidez.



**SEGUROJURIDICO.es**

### **Contratos de servicios**

Esta garantía comprende la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios que afectan a la vida particular del Asegurado y de los que sea titular y destinatario final:

- Servicios técnicos oficiales de reparación de electrodomésticos, expresamente autorizados por el fabricante.
- Servicios de profesionales titulados.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios de viajes, turísticos y de hostelería.
- Servicios de enseñanza y de transporte escolar.
- Servicios de Limpieza, Tintorería y Lavandería.
- Servicios de mudanzas.

Se garantiza asimismo, la reclamación por incumplimiento de los contratos de suministros generales de agua, gas, electricidad y teléfono que afecten a la vida particular del asegurado y de los que sea titular y destinatario final, **siempre y cuando el importe reclamado exceda de 150 euros.**

### **Contratos de seguros**

Esta garantía comprende la defensa y reclamación de los intereses del asegurado en relación con el incumplimiento contractual de otras Aseguradoras privadas, y del Consorcio de Compensación de Seguros, durante el tiempo de validez del presente contrato en pólizas de seguros en vigor contratadas por el asegurado o de las que éste sea beneficiario, en el ámbito de su vida particular, siempre que dicho incumplimiento sea imputable a la Aseguradora.

Queda incluido en esta garantía el pago de los honorarios por los peritajes contradictorios previstos en dichas pólizas de seguro, en la parte que en ellas se fije a cargo del Asegurado.

### **Contratos sobre cosas muebles**

Esta garantía comprende la reclamación en litigios sobre incumplimiento de contratos que tengan por objeto cosas muebles, en los que el asegurado sea parte, tales como los de compraventa, depósito, permuta, pignoración y otros análogos.

Se entenderá por cosas muebles exclusivamente los objetos de decoración y mobiliario (salvo antigüedades), aparatos electrodomésticos, efectos personales y alimentos, siempre que tales bienes sean propiedad del asegurado y los utilice para su uso personal. Los animales de compañía quedan asimilados a las cosas muebles.

### **Defensa laboral en relación con el servicio doméstico**

Esta garantía comprende la defensa de los intereses del asegurado frente a las reclamaciones de su servicio doméstico, siempre que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social.

### **Derecho fiscal**

Esta garantía comprende la defensa del Asegurado en las reclamaciones directamente relacionadas con la declaración de los impuestos de Renta de las personas Físicas y del Patrimonio, mediante la interposición de los recursos pertinentes que procedan en vía administrativa. Queda excluida la vía contencioso-administrativa.



**SEGUROJURIDICO.es**

### **Asesoramiento extrajudicial**

Mediante esta garantía el Tomador del seguro podrá solicitar al Asegurador asesoramiento, siempre que se haya producido una modificación imprevista en la situación jurídica del asegurado, que justifique su consulta, como cuestión previa a la iniciación de cualquier proceso judicial garantizado.

### **Defensa de la Responsabilidad Civil Familiar**

Esta garantía comprende la defensa de la Responsabilidad Civil derivada de imprudencia, impericia o negligencia, en procedimientos penales seguidos contra el Asegurado cuando éste se encuentre sin seguro de Responsabilidad Civil o se halle en situación de descubierto, por rechace o insolvencia de la entidad aseguradora de la Responsabilidad Civil en el ámbito de su vida particular. Todo ello siempre que la responsabilidad civil no dimane del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el demandante.

En análogas situaciones a las contempladas en el párrafo anterior el Asegurador defenderá al Tomador del seguro en los pleitos civiles promovidos contra el mismo, siempre que se refieran a supuestos de falta de cobertura del seguro de Responsabilidad Civil que aquel pudiera tener contratado con entidad aseguradora.

Asimismo, el Asegurador defenderá al tomador del seguro cuando la Compañía de Responsabilidad Civil ejercitara su derecho a reclamar contra el propio asegurado, las indemnizaciones pagadas al perjudicado o a sus herederos, en virtud de la acción directa prevista en el artículo 76 de la vigente Ley de Contrato de Seguro.

En los supuestos en que exista obligación legal de asegurar la responsabilidad civil, sólo se prestará esta garantía si el Asegurado acredita disponer de seguro obligatorio en vigor.

Estas coberturas no comprenderán las costas judiciales del adverso.

En ningún caso existirá responsabilidad alguna del Asegurador respecto del pago de las indemnizaciones o intereses a que pudiera ser condenado el Asegurado, ni el depósito de fianzas para garantizar la Responsabilidad Civil.

### **Asistencia Jurídica Telefónica y Documental**

Mediante esta garantía el Asegurado podrá consultar, a través del teléfono y en los días y horario indicados en la tarjeta de Asistencia Jurídica Telefónica, sobre cualquier cuestión jurídica y personal que pudiere afectar a su vida particular y familiar.

Esta garantía se amplía a la redacción de documentos, en relación con la vivienda urbana, ubicada en territorio español, designada en las Condiciones Particulares como domicilio habitual del Tomador del Seguro y, en concreto, los que a continuación se detallan:

- Contratos de compraventa.
- Contrato de arrendamiento.
- Recursos frente a la Administración Pública.



**SEGUROJURIDICO.es**

### **Defensa infracciones administrativas**

Depsa garantiza la defensa de los Asegurados ante las sanciones que se les impongan como particulares, por presuntas infracciones administrativas.

Se extiende esta garantía a la defensa de los Asegurados en las sanciones administrativas que puedan serles impuestas, personalmente o en relación con los vehículos terrestres sin motor amparados por la póliza, que conduzcan o de los que sean propietarios, por presuntas infracciones de las disposiciones reguladoras del tráfico viario.

Las prestaciones del Asegurador consistirán en la redacción y presentación de los escritos de descargo y recursos que procedan en vía administrativa. Queda excluida la vía contencioso-administrativa.

### **Prestación por divorcio**

Cuando por sentencia firme o resolución judicial definitiva dictada en un procedimiento civil, instado con posterioridad al efecto de esta garantía y transcurrido el plazo de carencia, se conceda la separación o divorcio del Asegurado designado en las Condiciones Particulares, DEPSA reembolsará, previa justificación, los honorarios y gastos que se hayan satisfecho derivados de tal procedimiento judicial, hasta el límite de 1.200 euros.

Esta prestación se efectuará por el Asegurador una sola vez durante la vigencia de la póliza y su efectividad, al margen del importe abonado, supondrá la extinción de la garantía y su correspondiente prima.

No se realizará la prestación cuando exista ya una separación de hecho de los cónyuges, con anterioridad a la fecha de efecto de la presente garantía.

### **Defensa en caso de ocupación ilegal de la vivienda**

En el supuesto de que la vivienda descrita en las Condiciones Particulares fuese ocupada ilegalmente por terceros, la compañía se hará cargo, hasta el límite garantizado, de los gastos de los procedimientos judiciales que sean necesarios hasta conseguir la desocupación de la misma.

### **Gastos de peritajes**

Cuando a consecuencia de un hecho producido durante la vigente anualidad de seguro, que afecte a los bienes muebles propiedad del asegurado o bien a los inmuebles de los que sea propietario, usufructuario o inquilino y utilice el mismo, se produzcan daños cuyo valor prespuestado exceda de 300 euros, el Asegurado podrá solicitar la designa de un perito para que efectúe la valoración pericial de los daños, siendo a cargo del Asegurador los gastos y honorarios de la peritación hasta un límite de 500 euros por anualidad del seguro.

El número máximo de peritajes garantizados por la presente cobertura, será de dos en cada anualidad de seguro.

En ningún caso comprenderá esta garantía los peritajes efectuados a los vehículos a motor y sus remolques, embarcaciones o aeronaves propiedad del Asegurado.